



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Visto el Expediente Digital con Registro de Mesa de Partes General N.º 12000-20260000036, sobre aprobación de la “DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DEL JURADO AD HOC EXTRAORDINARIO EXCEPCIONAL PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS”.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18º de la Constitución Política del Perú establece que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus estatutos en el marco de la Constitución y sus leyes, dispositivo que en su aplicación resulta concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria, la cual consagra la autonomía universitaria como una situación inherente para ejercer sus facultades y atribuciones de conformidad con la Constitución. Dicha autonomía se manifiesta en lo normativo, que implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto, reglamentos, entre otros) destinadas a regular la institución universitaria;

Que el artículo 19º del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establece que el Vicerrectorado Académico de Pregrado está encargado de dirigir y ejecutar la política general de formación académica de pregrado, lo que incluye estudios generales, específicos y de primera especialidad, supervisando las actividades académicas con la finalidad de garantizar su calidad y atender las necesidades de capacitación y perfeccionamiento permanente del personal docente, conforme a la normativa pertinente;

Que, el inciso l) del artículo 13.º del Reglamento General de Matrícula para Pregrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado mediante Resolución Rectoral N.º 002642-2026-R/UNMSM del 25 de febrero del 2026, establece que el Jurado Ad Hoc es una modalidad de evaluación aplicable exclusivamente a estudiantes que no han aprobado integralmente su plan de estudios, cuando los cursos pendientes no excedan de tres (03), y cuya evaluación se realiza por única vez, conforme a las condiciones establecidas en el citado Reglamento;

Que el Vicerrectorado Académico de Pregrado mediante Oficio N.º 000607-2026-VRAP/UNMSM, en atención al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria del 12 de junio del 2026, remite para su aprobación el proyecto de la “DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DEL JURADO AD HOC EXTRAORDINARIO EXCEPCIONAL PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS”;

Que la mencionada Directiva tiene por finalidad regular el procedimiento para la aplicación del examen de jurado ad hoc extraordinario excepcional a los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos con más de tres años sin registrar matrícula;

Que la Oficina General de Asesoría Legal mediante Oficio N.º 1694-OGAL-R-2026, formula recomendaciones y estima viable la continuidad del trámite;

Que el Vicerrectorado Académico de Pregrado con Proveído N.º 008630-2026-VRAP/UNMSM, remite el proyecto de la referida Directiva, incluyendo las recomendaciones formuladas por la Oficina señalada en el considerando precedente;

Que el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del 8 de setiembre del 2026, aprobó la “DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DEL JURADO AD HOC EXTRAORDINARIO PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS”; y,





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-2-

Estando a lo dispuesto por la Resolución Rectoral N.º 009470-2026-R/UNMSM, a las atribuciones conferidas a la señora Rectora (e) por la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1.º *Aprobar la “**DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DEL JURADO AD HOC EXTRAORDINARIO EXCEPCIONAL PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**”, según Anexo que en fojas cinco (05) forma parte de la presente Resolución.*
- 2.º *Dejar sin efecto toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución Rectoral.*
- 3.º *Encargar a la Oficina General de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Rectoral en la página web de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.*
- 4.º *Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado y a las Facultades de la Universidad la publicación de la presente Resolución Rectoral en sus respectivas páginas web.*
- 5.º *Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado, a las Facultades y dependencias respectivas de la Universidad, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ELSA ASCENCIÓN MARCHINARES MAEKAWA
SECRETARIA GENERAL

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA (e)

ncr/mbs

